PLAN DE TRABAJO
COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

INTRODUCCION

La Comisión de PLANEACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO del Concejo, tiene la facultad de supervisar y evaluar las acciones del gobierno, el control del ejercicio del gasto público y la aprobación de los proyectos de presupuesto de Egresos de la demarcación, en términos de lo dispuesto por la Constitución y demás legislaciones aplicables.

Como antecedente de la Dirección de la comisión que me honra presidir informo que; La Dirección de Desarrollo Económico, es responsable de coordinar y planear la política económica de la Alcaldía, con la finalidad de incentivar el crecimiento económico y empleo sustentados bajo un marco de certeza jurídica, normativa y regulatoria que facilite y fomente la competitividad, la innovación, la inversión y el desarrollo de las actividades económicas teniendo como centro el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la Alcaldía de Azcapotzalco.

MISIÓN

Dar cumplimiento oportuno y veraz, bajo certeza jurídica correspondiente a nuestra encomienda basada en la legalidad de nuestras atribuciones.

VISIÓN

Desempeñar nuestra función bajo el Código de Ética y Reglas de Integridad, asi como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos en la función pública.

OBJETIVO

Ser una comisión proactiva, comprometida e integral basada en el fomento a la participación ciudadana, transparencia en la información y rendición de cuentas en los formatos más accesibles para todo público.

Alcaldía Azcapotzalco
Concejo.

NUESTRA ENCOMIENDA

Supervisar y Evaluar las acciones de Gobierno, el control del ejercicio del gasto público y la aprobación del proyecto de presupuesto de egresos correspondiente a la Alcaldía, en los términos que señala la Ley Orgánica de Alcaldías y demás leyes aplicables.

Vigilar, Supervisar y Evaluar las Acciones de Gobierno que lleve a cabo la Dirección Planeación y Desarrollo Económico, en el desempeño de sus funciones y la prestación de los servicios públicos que tiene encomendados.

Actuar y sujetarse en todo momento a los principios de transparencia, rendición de cuentas, accesibilidad, difusión, y participación ciudadana.

INTEGRACIÓN DE LA COMISION DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

ROSALIA MARTHA ELVIRA LÓPEZ HERRERA

PRESIDENTA

CARLOS BONAVIDES ZAMUDIO

SECRETARIO

AÍDA ELENA BELTAN SÁNCHES

INTEGRANTE

NORMATIVIDAD DE NUESTRAS ATRIBUCIONES

REGLAMENTO INTERIOR DEL CONCEJO CAPÍTULO X DE LAS COMISIONES DEL CONCEJO ARTÍCULO 57.

Para una mejor organización, atención y resolución de los asuntos de su competencia, el Concejo contará con Comisiones, mismos que serán órganos que se integran con el objeto de contribuir y vigilar el correcto funcionamiento de la Alcaldía, en el desempeño de las funciones y la prestación de servicios públicos que tienen encomendados.

ARTÍCULO 58. En la primera sesión ordinaria del Concejo, posterior a la de su instalación, se discutirá y en su caso, aprobará el acuerdo sobre la constitución e integración de las Comisiones ordinarias siguiéndose el procedimiento descrito a continuación:

I. El presidente del Concejo, propondrá al pleno el acuerdo que contendrá el número y la denominación de las Comisiones e integrantes de las mismas;

II. El Pleno discutirá y en su caso, aprobará la propuesta;

III. El presidente emitirá la declaratoria de constitución de las Comisiones, así como de las y los concejales que las integrarán, de acuerdo a lo aprobado por el pleno. Se establecerán 10 Comisiones conformadas por un presidente y 2 integrantes, Cada concejal podrá integrar hasta 3 de ellas, salvo en aquellas que el acuerdo de conformación y denominación establezca un número diferente. I. Gobierno; II. Asuntos Jurídicos; III. Administración de la Alcaldía; IV. Obras y Desarrollo Urbano y Sustentable; V. Servicios Urbanos; VI. Desarrollo Social; VII. Participación Ciudadana y Rendición de Cuentas; VIII. Seguridad y Protección Ciudadana; IX. Planeación y Desarrollo Económico; y X. Comisión de Igualdad y Derechos Humanos.

El Concejo podrá acordar la integración de otras Comisiones ordinarias, de conformidad con la propuesta que al efecto formule la persona titular de la Alcaldía.

ARTÍCULO 61. Las Comisiones serán los órganos del Concejo de la Alcaldía de carácter deliberativo, de seguimiento, supervisión y evaluación de las acciones de gobierno de la Alcaldía, se integrarán por un máximo de tres concejales y se instalarán a más tardar dentro de los quince días hábiles posteriores a la aprobación del acuerdo de conformación.

ARTÍCULO 62. Las Comisiones se integrarán de la siguiente manera:

I.Un Presidente

II. Un Secretario

III. De un Integrante

Las Comisiones se instalarán a más tardar dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aprobación del acuerdo de conformación.

ARTÍCULO 63. Las Comisiones se reunirán, cuando menos, una vez al mes, excepto en los días de sesión del pleno del Concejo y los acuerdos serán suscritos por la mayoría de sus integrantes. Las Comisiones sesionarán en el lugar que se disponga para tal efecto y la secretaría técnica se encargará de organizar la logística y disposición de los lugares destinados para llevar a cabo su reunión. Para su funcionamiento y en aquellos aspectos no previstos por el presente reglamento, las Comisiones se normarán por las mismas reglas del Pleno del Concejo, mismas que serán de aplicación supletoria.

ARTÍCULO 64. Previo acuerdo del Concejo, las Comisiones podrán llamar a comparecer a los titulares de las Unidades Administrativas de la Alcaldía a efecto de que les informen, cuando así se requiera, sobre el estado que guardan los asuntos de su competencia.

ARTÍCULO 67. Por acuerdo previo de la Comisión y a través de la Presidencia se podrá solicitar información o documentación a los titulares de las áreas de la Alcaldía, cuando se trate de un asunto de su competencia, debiéndose proporcionar en un término no mayor de cinco días hábiles y en términos de lo que establece la legislación en materia de procedimiento administrativo para la Ciudad de México.

ARTÍCULO 68. Por invitación del presidente de la Comisión podrán asistir a las sesiones, invitados que, por razón de su profesión, ocupación u oficio, posean conocimientos útiles para el mejor cumplimiento de las tareas de la Comisión.

ARTÍCULO 71. Cuando se requiera convocar a la alcaldesa o al alcalde, así como a los titulares de las Unidades Administrativas para que concurran a rendir informes ante el pleno o comisiones, deberá existir acuerdo previo del Concejo para tal convocatoria y se deberá notificar en forma expresa y por escrito o por medios electrónicos al servidor público respectivo por lo menos con setenta y dos horas de anticipación.

<u>LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO</u>

TÍTULO IV CAPÍTULO I DEL CONCEJO Y LOS CONCEJALES

Artículo 81 que a la letra dice: “El Concejo es el órgano colegiado electo en cada demarcación territorial, que tiene como funciones la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno, el control del ejercicio del gasto público y la aprobación del

proyecto de presupuesto de egresos correspondiente a la Alcaldía, en los términos que señalen ésta y demás leyes aplicables”

En su Artículo 82, que a la letra dice: “La actuación de los Concejos se sujetará en todo momento a los principios de transparencia, rendición de cuentas, accesibilidad, difusión, y participación ciudadana. Cada Concejo presentará un informe anual de sus actividades que podrá ser difundido y publicado para conocimiento de las y los ciudadanos, el cual contendrá el informe de actividades del Concejo y el de los concejales en términos de lo que establezca el reglamento del Concejo.”

Artículo 97. Para atender y resolver los asuntos de su competencia, el Concejo funcionará en pleno y mediante comisiones. Las comisiones son órganos que se integran con el objeto de contribuir a cuidar y vigilar el correcto funcionamiento de la Alcaldía, en el desempeño de las funciones y la prestación de los servicios públicos que tienen encomendados.

Artículo 100. Para el cumplimiento de sus fines y previo acuerdo del Concejo, las comisiones podrán celebrar reuniones públicas en las localidades de la demarcación territorial para recabar la opinión de sus habitantes.

Artículo 101. Previo acuerdo del Concejo, las comisiones podrán llamar a comparecer a los titulares de las Unidades Administrativas de la Alcaldía a efecto de que les informen, cuando así se requiera, sobre el estado que guardan los asuntos de su competencia.

CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES GENERALES DE LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES GENERALES DE LAS ALCALDÍAS

Artículo 75. A los titulares de las Direcciones Generales de las alcaldías, corresponden las siguientes atribuciones genéricas: IV. Planear, programar, organizar, controlar, evaluar y supervisar el desempeño de las labores encomendadas a las Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo que le estén adscritas.

V. Formular dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por la persona titular de la alcaldía, o por cualquier Dependencia, Unidad Administrativa, alcaldía y los Órganos Desconcentrados de la Administración Pública, en aquellos asuntos que resulten de su competencia.

VI. Ejecutar las acciones tendientes a la elaboración de los anteproyectos de presupuesto que les correspondan.

X. Formular los planes y programas de trabajo de las Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo a su cargo, considerando en

ellos las necesidades y expectativas de los ciudadanos, así como mejorar los sistemas de atención al público.

XIII. Las demás que les atribuyan expresamente los ordenamientos jurídicos y administrativos correspondientes, así como los que de manera directa les asigne la persona titular de la alcaldía y las que se establezcan en las disposiciones generales aprobadas por la alcaldía y manuales administrativos, que versen sobre la organización administrativa de la propia alcaldía. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Artículo 53 Inciso C, de los Concejos; Numeral 1 que a la letra dice: ¨Los concejos son los órganos colegiados electos en cada demarcación territorial, que tienen como funciones la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno, el control del ejercicio del gasto público y la aprobación del Proyecto de Presupuesto de Egresos correspondiente a las demarcaciones territoriales, en los términos que señalen las leyes. Su actuación se sujetará en todo momento a los principios de transparencia, rendición de cuentas, accesibilidad, difusión, y participación ciudadana. El concejo presentará un informe anual de sus actividades que podrá ser difundido y publicado para conocimiento de las y los ciudadanos…¨

Numeral 3. Fracciones:

VIII. Nombrar comisiones de seguimiento vinculadas con la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno y el control del ejercicio del gasto público, garantizando que en su integración se respete el principio de paridad entre los géneros;

IX. Convocar a la persona titular de la alcaldía y a las personas directivas de la administración para que concurran a rendir informes ante el pleno o comisiones, en los términos que establezca su reglamento;

XVI. Supervisar y evaluar el desempeño de cualquier unidad administrativa, plan y programa de la alcaldía; Y por último en su artículo 56 de la participación ciudadana en las Alcaldías numeral 2 fracciones X, que a la letra dice: “Proveer de información a las y los ciudadanos sobre obras, propuestas de cambio de uso de suelo, presupuesto programado y gasto a ejercer en sus respectivas unidades territoriales”

<u>LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO</u>

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I Objeto de la Ley

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en el territorio de la Ciudad de México en materia de Transparencia, Acceso a la Información,

Gobierno Abierto y Rendición de Cuentas. Tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar a toda persona el Derecho de Acceso a la Información Pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Órganos Político Administrativos, Alcaldías y/o Demarcaciones Territoriales, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México.

Artículo 2. Toda la información generada, administrada o en posesión de los sujetos obligados es pública, considerada un bien común de dominio público, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece esta Ley y demás normatividad aplicable.

Artículo 3. El Derecho Humano de Acceso a la Información Pública comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por esta Ley.

ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO EN AZCAPOTZALCO

Dirección General de Desarrollo Económico

Jorge Palacios Arroyo

Contacto: dg.desarrolloeconomico@azcapotzalco.cdmx.gob.mx

Teléfono: 55 53 54 99 94 Ext: 1300

Subdirección de Enlace y Seguimiento de Desarrollo Económico

Alan García López

Contacto: enlace.economico@azcapotzalco.cdmx.gob.mx

Teléfono: 55 53 54 99 94 Ext: 1363,1344

Alcaldía Azcapotzalco
Concejo.

Dirección de Fomento Económico y Cooperativo

Antonio Benitez Dominguez

Contacto: dir.fomentoeconomico@azcapotzalco.cdmx.gob.mx

Teléfono: 55 53 54 99 94 Ext: 1359,1362,1357

Lider Coordinador de Proyectos de Fomento al Turismo

Verónica Villagomez Rivera

Contacto: fomento.turismo@azcapotzalco.cdmx.gob.mx

Teléfono:

Subdirección de Desarrollo Industrial y del Empleo

Michelle Corazón Aguilar Pérez

Contacto: desarrollo.industrial@azcapotzalco.cdmx.gob.mx

Teléfono: 55 53 54 99 94 Ext:1330, 1302

J.U.D. de Zonas Industriales e Impulso a la Micro,Pequeña y Mediana Empresa

Erika Cruz Baltazar

Contacto: zonas.industriales@azcapotzalco.cdmx.gob.mx
impulso.empresarial@azcapotzalco.cdmx.gob.mx

Teléfono: 55 53 54 99 94 Ext: 1328,1341

J.U.D. de Promoción y Ferias del Empleo

Luis Javier Sánchez Garduño

Contacto: promocion.empleo@azcapotzalco.cdmx.gob.mx

Teléfono: 55 53 54 99 94 Ext: 1307,1302,1304

Con base en la LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO DEL REGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PUBLICO, el ACUERDO DE COMISIONES ALCALDIA DE AZCAPOTZALCO, el REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO, MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO Y DEMAS LEYES APLICABLES, se realizara la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno, el control del ejercicio del gasto público y la aprobación del proyecto de presupuesto de egresos correspondiente a la comisión asignada solicitando de manera respetuosa la información necesaria a las siguientes DIRECCIONES GENERALES.

PLAN DE TRABAJO

Con fundamento con el Artículo 69 Fracción VI del reglamento Interno del Concejo de Azcapotzalco, se presenta el plan de trabajo de la Comisión de Desarrollo Económico con la finalidad de proponer una estrategia de trabajo para la supervisión y evaluación de las acciones de Gobierno, el control del ejercicio del gasto público y la aprobación del proyecto de presupuesto de egresos correspondiente a la Alcaldía de acuerdo a las leyes aplicables, actuar y sujetarse en todo momento a los principios de transparencia, rendición de cuentas, accesibilidad, difusión, y participación ciudadana.

1.- Vigilar, Supervisar y Evaluar las Acciones de Gobierno que lleve a cabo la Dirección Planeación y Desarrollo Económico, en el desempeño de sus funciones y la prestación de los servicios públicos que tiene encomendados.

2.- Mantener comunicación efectiva y abierta que nos permita optimizar la información veraz y oportuna bajo los métodos de comunicación más entendibles para todo público, bajo los estándares de transparencia y acceso a la información.

3.- Agendar reuniones, cuando menos, una vez al mes, excepto en los días de sesión del pleno del Concejo y los acuerdos serán suscritos por la mayoría de sus integrantes.

La Comisión sesionará en el lugar que se disponga para tal efecto y la secretaría técnica se encargará de organizar la logística y disposición de los lugares destinados para llevar a cabo su reunión. La Comisión se normará por las mismas reglas del Pleno del Concejo, mismas que serán de aplicación supletoria.

4.-La comisión llamará a comparecer a los titulares a la Dirección de Desarrollo Económico de la Alcaldía para la exposición de sus actividades y la rendición de cuentas en torno a ellas, a efecto de que les informen sobre el estado que guardan los asuntos de su competencia.

5.- La Presidencia se podrá solicitar información o documentación a los titulares de las áreas de la Alcaldía, cuando se trate de un asunto de su competencia.

6.- Por invitación del presidente de la Comisión podrán asistir a las sesiones, invitados que, por razón de su profesión, ocupación u oficio, posean conocimientos útiles para el mejor cumplimiento de las tareas de la Comisión.

7.- De ser necesario y bajo consenso de esta comisión, cuando se requiera convocar a la alcaldesa, así como a los titulares de las Unidades Administrativas para que concurran a rendir informes ante el pleno o comisiones, se emitirá y en consenso con el concejo se generará un acuerdo previo para tal convocatoria bajo los lineamientos estipulados en el reglamento del concejo.

8.- Mantendremos en todo momento a los principios de transparencia, rendición de cuentas, accesibilidad, difusión, y participación ciudadana.

9.- Generaremos un vínculo con la ciudadanía para conocer sus propuestas y opiniones.

10.- Apoyaremos a nuestros vecinos cuando asi lo requieran, en el ámbito de nuestra competencia. Manteniendo canales de comunicación abierta, eficaz y oportuna.

11.- Generaremos propuestas para mejorar las atribuciones de nuestra encomienda, bajo previo consenso de está comisión.

12.- Se dará cabal cumplimiento de nuestras funciones.

13.- Se vigilará el gasto público atribuido a la Dirección de Planeación y Desarrollo Económico apegado a los principios de legalidad, honestidad, trasparencia y rendición de cuentas y apegado al Programa de Gobierno.

14.- Promover y Difundir nuestras actividades por los medios estipulados en el reglamento interno de este concejo.

15.- Apoyar en la difusión de los planes y programas de trabajo de la Dirección de Planeación y Desarrollo Económico, considerando en ellos las necesidades y expectativas de los ciudadanos, así como mejorar los sistemas de atención al público.

16.- Nuestras sesiones mensuales se realizarán la última semana de cada mes, en consenso de fecha, lugar y hora con los integrantes de está comisión.

17.- Asistir a las actividades de la Dirección de Planeación y Desarrollo Económico con la finalidad de observar las actividades realizadas por dicha Dirección.

18.- Generar propuestas de valor que apoyen a fortalecer conforme al ámbito de nuestra competencia, con la finalidad de crear nuevas ideas que se apliquen en beneficio de nuestros vecinos.

19.- Crear propuestas de desarrollo en cuanto a la participación ciudadana fomentando integración y sana convivencia, con la finalidad de crear un vínculo directo con la ciudadanía que cos permita identificar sus necesidades, orientarles y bríndales la información adecuada para la solución de sus necesidades.

20.- Crear proyectos Comunitarios que incentiven la participación y acción ciudadana en beneficio de nuestros vecinos en Azcapotzalco, basadas en el Deporte, Cultura, Desarrollo Económico y todo ámbito que aporte y fomente el trabajo en comunidad.

"POR LO ANTES EXPUESTO, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EL PLAN DE TRABAJO 2022 - 2023, POR LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN."

ROSALIA MARTHA ELVIRA LÓPEZ HERRERA

PRESIDENTA

APRUEBA ✓

CARLOS BONAVIDES ZAMUDIO

SECRETARIO

APRUEBA ✓

AÍDA ELENA BELTAN SÁNCHEZ

INTEGRANTE

APRUEBA ✓

LIC. ROSALIA MARTHA ELVIRA LÓPEZ HERRERA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO
concejalrosaliaherrera@gmail.com
5569391962